

RESOLUCION N° 1935

Ministerio de Educación y Justicia.

Expte N° 54257/88

BUENOS AIRES, 16 NOV 1988

VISTO la Resolución Ministerial N° 840 del 26 de mayo de 1988,
y

CONSIDERANDO:

Que es aconsejable facilitar en el mes de diciembre la recuperación de los objetivos no alcanzados durante el período lectivo de los alumnos de primero a séptimo grado del nivel primario.

Que es necesario contar con tiempo suficiente para la aplicación de metodologías activas que permitan una real recuperación.

Que es conveniente facilitar al docente la valoración de los procesos y logros que cada alumno ha alcanzado.

Por ello,

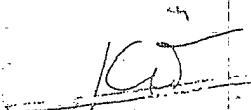
EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establecer que a partir del 5 de diciembre concurren solamente a la escuela los alumnos de primero a séptimo grado del nivel primario que deban recuperar objetivos.

ARTICULO 2º.- Fijar el período de recuperación y evaluación entre el 5 y el 16 de diciembre.

ARTICULO 3º.- Establecer que la presente medida se aplicará en todos los establecimientos dependientes de las Direcciones Nacionales de Educación Pre-Primaria, de Educación Superior, de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada y de Educación Especial.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.


JURGO F. BABARO
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA